



RESOLUCION JEFATURAL N° 000066-2024-MDP/OGA [5503 - 11]

LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

VISTO:

- OFICIO N° 000312-2023-MDP/GDTI-SGDT [5503 - 1]
- OFICIO N° 000095-2024-MDP/GDTI [5503 - 2]
- INFORME N° 000063-2024-MDP/OGAJ [5503 - 3]
- OFICIO N° 000592-2024-MDP/OGA-OFTE [5503 - 4]
- INFORME 000151-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [5503 - 5]
- OFICIO N° 000598-2024-MDP/OGA-OFTE [5503 - 6]
- INFORME LEGAL N° 000628-2024-MDP/OGAJ [5503 - 7]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativa General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley;

Que, el artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho "El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió". Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la



RESOLUCION JEFATURAL N° 000066-2024-MDP/OGA [5503 - 11]

administrada;

Que, asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica “las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva”;

Que, OFICIO N° 000312-2023-MDP/GDTI-SGDT [5503 - 1] de fecha 7 de diciembre de 2023, suscrito por la Subgerente de Desarrollo Territorial, hace de conocimiento que se ha revisado la base de registro en el cual NO OBRA expediente administrativo de Licencia de Edificación y/o Inspección Ocular solicitado por Mayra Paola Farfán Márquez, por lo que, NO OBRA certificado alguno entregado a su persona;

Que, mediante OFICIO N° 000095-2024-MDP/GDTI [5503 - 2] de fecha 19 de enero de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, REMITE el OFICIO N° 000312-2023-MDP/GDTISGDT [5503 - 1] emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial y, sugiere al despacho de Gerencia Municipal se remita a quien corresponda para la continuación del trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 000063-2024-MDP/OGAJ [5503 - 3] de fecha 23 de enero de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que revisando los actuados, se puede verificar que la administrada presenta su constancia de pago del recibo de Caja N° 00248822023 del 31 de octubre del 2023 de la entidad, sin embargo, la Sub Gerencia encargada de realizar el trabajo de Inspección Ocular solicitado, indica que, dicho no obra expediente en su despacho, por lo que en conclusión se podría decir que lo solicitado por la administrada no se realizó. Por tanto, requiere a la Gerencia de Administración Tributaria la emisión de su **INFORME TÉCNICO**, validando el registro del recibo presentado por la administrada, a fin de determinar si corresponde o no la devolución del dinero solicitado;

Que, mediante OFICIO N° 000592-2024-MDP/OGA-OFTE [5503 - 4] de fecha 22 de octubre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería, solicita la VALIDACIÓN del Recibo de caja N°. 00248822023, del día 31.10.2023, por el importe de S/. 382.60, de la sra. FARFAN MARQUEZ MAYRA PAOLA;

Que, mediante INFORME 000151-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [5503 - 5] de fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la Cajero de la entidad, VALIDA EL SIGUIENTE RECIBO DE CAJA:

FECHA	N° DE RECIBO	NOMBRE	CONCEPTO	TOTAL
31/10/2023	002248822023	MAYRA FARFAN MASQUEZ	LICENCIA EDIFICACION	S/ 382.60

Que, mediante OFICIO N° 000598-2024-MDP/OGA-OFTE [5503 - 6] e fecha 24 de octubre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica la VALIDACION DE RECIBO DE PAGO EN CAJA, para la DEVOLUCION DE DINERO, del recibo N° 002248822023, con fecha 31.10.2023, por el concepto de LICENCIA DE EDIFICACION, por el importe de S/. 382.60, de la Sra. FARFAN MARQUEZ MAYRA PAOLA;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000628-2024-MDP/OGAJ [5503 - 7] de fecha 31 de octubre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en concordancia al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y que, contando con el OFICIO N° 000598-2024-MDP/OGA-OFTE [5503 - 6] de fecha 28 de octubre del 2024, la jefe de la Oficina de Tesorería remite la validación del recibo



RESOLUCION JEFATURAL N° 000066-2024-MDP/OGA [5503 - 11]

y con OFICIO N° 000095-2024-MDP/GDTI [5503 - 2] de fecha 19 de enero del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura REMITE el OFICIO N° 000312-2023-MDP/GDTISGDT [5503 - 1] emitido por la Sub Gerente de Desarrollo Territorial, habiendo hecho el administrado un pago por el cual no se llegó a realizar el trámite y luego de la revisión minuciosa se ha verificado que, lo solicitado por el administrado se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales vigentes, es de la OPINION: que se debe DECLARAR PROCEDENTE la devolución de dinero por el importe de s/ 382.60 pagado según recibo N° 00248822023, por concepto de: " Licencia de Edificación e Inspección Ocular " pagado por el contribuyente Sr. Mayra Paola Farfán Márquez en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe y a lo establecido en el Oficio N° ° 000095-2024-MDP/GDTI [5503 - 2] de fecha 19 de enero del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y en virtud a lo señalado en el OFICIO N° 000598-2024-MDP/OGA-OFTE [5503 - 6] de fecha 28 de octubre del 2024, la jefe de la Oficina de Tesorería, así como EMITIR el acto resolutorio a través de la Oficina General de Administración y NOTIFICAR al interesado; así como a las oficinas correspondientes para cumplimiento conforme a Ley;

Estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR EL IMPORTE DE S/ 382.60 PAGADO SEGÚN RECIBO N° 00248822023, POR CONCEPTO DE " LICENCIA DE EDIFICACIÓN E INSPECCIÓN OCULAR " PAGADO POR EL CONTRIBUYENTE SR. MAYRA PAOLA FARFÁN MÁRQUEZ EN MÉRITO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN Y A LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO N° ° 000095-2024-MDP/GDTI [5503 - 2] DE FECHA 19 DE ENERO DEL 2024 EMITIDO POR EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y EN VIRTUD A LO SEÑALADO EN EL OFICIO N° 000598-2024-MDP/OGA-OFTE [5503 - 6] DE FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2024, LA JEFE DE LA OFICINA DE TESORERÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR, la presente Resolución Jefatural al administrado para los fines que estime pertinente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel (WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

Firmado digitalmente
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES



RESOLUCION JEFATURAL N° 000066-2024-MDP/OGA [5503 - 11]

JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 11:45:13

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
20-11-2024 / 10:07:53
- OFICINA DE TESORERIA
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
20-11-2024 / 08:53:09
- OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
20-11-2024 / 08:36:33
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
20-11-2024 / 10:31:45
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
JESSICA CHEVARRIA MORÁN
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL
20-11-2024 / 11:54:27